

**RESOLUCION GERENCIAL N° 016 -2024-MDI-GDUyR/G.**

Fecha: Independencia,

15 ENE. 2024

VISTOS; el expediente administrativo N° 89901-7 del 27SEP.2023, sobre aclaración de resolución gerencial por observación de Sunarp y el Informe Administrativo N° 03-2024-MDI/GDUyR/rpt de fecha 09ENE.2024, sobre rectificación y/o aclaración de acto administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972; reconoce a las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el expediente administrativo N° 89901-7 de fecha 27SEP.2023, el administrado Agustín Edmundo Pacheco Infante, recurre ante esta Corporación municipal con la finalidad de solicitar la rectificación de la Resolución Gerencial N° 10-2023-MDI-GDUyR/G del 26ENE.2023, acto administrativo por el cual la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Independencia, resolvió declarar aprobar y autorizar la solicitud de visación de planos de subdivisión de lote sin obras a favor de su propietaria Empresa Comunal de Servicios Agropecuarios El Ancashino, procedimiento que se emitió teniendo como sustento al Informe Técnico N° 000989-2022/**VISACIONES del 24NOV.2022** y el Informe Legal N° 000693-2022/**ABOGADO del 30NOV.2022, emitidas por la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro.**

Que, la parte solicitante presenta la Esquela de Observación con Nro. de título 2023-01918278 de fecha 05JUL.2023, emitida por la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, que a la letra señala: **"II. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS: (...). 2.1. DISCREPANCIA DE TIPO APROBACION DE LA SUBDIVISION SIN OBRAS CON APORTE A VIA APROBADO.** - Teniendo en cuenta lo consignado en los siguientes informes técnicos, (...), se advierte una discrepancia del tipo de aprobación de subdivisión **SIN OBRAS** en la Resolución materia de calificación, con el aporte a vía descrito en el cuadro de distribución de la subdivisión. Por lo que teniendo en cuenta lo previsto por el art. 10° de la norma GH.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones. Las subdivisiones constituyen las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación. Estas pueden ser de dos tipos:

- **SIN OBRAS:** Cuando no requieren la ejecución de vías ni redes de servicios públicos.
- **CON OBRAS:** Cuando requieren la ejecución de vías y redes de servicios públicos.

Existe un área de aporte a vía de 24.23 m², la cual discrepa con la modalidad de aprobación de la subdivisión, la misma que, al haberse aprobado con área de aporte a vía estaría referido a una subdivisión **CON OBRAS**, siendo necesario aclarar la resolución municipal en extremo indicado. Es decir, en los documentos técnicos adjuntados se considera un área de 24.23 m² como aporte a vía pública, la cual vendría a constituir una subdivisión con obra, por lo que, deberá proceder con la rectificación de la Resolución Municipal de subdivisión, donde se ha aprobado **SUBDIVISION SIN OBRAS**, siendo necesario que en ella se indique que se está aprobado la subdivisión del predio con obra, y describir dicha área como calle, debiendo adjuntar la referida resolución aclaratoria para su respectiva calificación.





Que, la rectificación y/o aclaración invocada deberá resolverse en atención a lo previsto en el artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, donde se señala en su numeral 212.1 como: **Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.** Cabe señalar que la revisión de oficio está conformada por un conjunto de potestades administrativas, a saber, revocación, reconocimiento de nulidad absoluta y la rectificación. Todas las instituciones diversas que tiene en denominador común poderes de oficio de la Administración sobre sus propios actos;

Que, para la procedencia de esta figura legal, el error deberá ser evidente, es decir, la decisión debe ser contraria a la lógica y sentido común (defecto en la redacción, error ortográfico o aritmético, etc.), ciertamente, la noción de error material atiende a un error de transcripción, error de mecanografía, un error de expresión en la redacción del instrumento público. Esto es un error atribuible no a las manifestaciones de voluntad o razonamiento contenido en el acto que ha de ser rectificado por adolecer de algún error material o de cálculo, esta corrección debe llevarse a cabo mediante una nueva actuación de la Administración, mediante una declaración formal de que ha incurrido en un error material y que la misma se va a corregir y no rehaciendo el mismo documento o resolución;

Que, de acuerdo a la esquila de observación - **2023-01918278** - por parte de la Oficina Registral de la Zona Registral N° VII - Sede Huaraz, la **aclaración y/o** rectificación de la Resolución Gerencial N° 010-2023-MDI-GDUyR/G del 26ENE.2023, deberá aclararse los artículos primero, segundo y tercero de su parte resolutive e indicarse así en dicha nueva resolución;

Que, asimismo, se deberá dejar **SUBSISTENTE** los demás actos administrativos que contiene la memoria descriptiva y planos visados mediante la Resolución Gerencial N° 10-2023-MDI-GDUyR/G conforme corren en autos;

Que, estando conforme al Informe Administrativo N° 03-2024-MDI/GDUyR/rpt del 09ENE.2024, se debe proceder con aclarar y/o rectificar incurrido por error material de Los artículos primero, segundo y tercero de la Resolución Gerencial N° 10-2023-MDI-GDUyR/G del 26ENE.2023, de acuerdo a las razones expuestas precedentemente;

Que, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y de acuerdo al TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; estando conforme al Informe que corre en autos y por las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 345-2023-MDI del 08NOV.2023;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Proceder con la **ACLARACION** de los artículos primero, segundo y tercero de la parte resolutive de la Resolución Gerencial N° 10-2023-MDI-GDUyR/G del 26ENE.2023, que aprobó y autorizo la solicitud de Subdivisión de Lote Urbano sin Obras a favor de la Empresa Comunal Agropecuarios El Ancashino, solicitado a través del expediente administrativo N° 89901-7 del 27SEP.2023, debiéndose rectificar/aclararse de la siguiente manera:

DICE:

Artículo Primero.- Autorizar y aprobar el proyecto de visación de planos de Subdivisión de Lote sin Obras, incoado a través del expediente administrativo N° 89901-0 de fecha 25MAR.2022, respecto del predio urbano ubicado en la Calle Jose Balta y Pasaje Manuel Ignacio de Vivanco S/, Lote 4C-2, S/N, Barrio/Sector Centenario, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, de propiedad de: **EMPRESA COMUNAL DE SERVICIOS AGROPECUARIOS DEL ANCASHINO**, del bien inmueble inscrito en la Partida Registral N° 11149085 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° VII-Sede Huaraz, con un área de 941.68 m², perímetro de 155.02 ml, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de esta Resolución.



DEBE DECIR:

Artículo Primero.- Autorizar y aprobar el proyecto de visacion de planos de Subdivisión de Lote con Obras, incoado a través del expediente administrativo N° 89901-0 de fecha 25MAR.2022, respecto del predio urbano ubicado en la Calle José Balta y Pasaje Manuel Ignacio de Vivanco S/, Lote 4C-2, S/N, Barrio/Sector Vichay, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, de propiedad de: EMPRESA COMUNAL DE SERVICIOS AGROPECUARIOS DEL ANCASHINO, del bien inmueble inscrito en la Partida Registral N° 1149085 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° VII-Sede Huaraz, con área de 941.68 m2, perímetro de 155.02 ml, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de esta Resolución.



DICE:

Artículo Segundo.- Aprobar la memoria descriptiva y los planos detallados que contiene el presente expediente administrativo sobre aprobación de Subdivisión de Lote sin Obras, por cumplir con las normas técnicas de acuerdo a la zonificación vigente y de acuerdo a lo que se detalla a continuación:

DEBE DECIR:

Artículo Segundo.- Aprobar la memoria descriptiva y los planos detallados que contiene el presente expediente administrativo sobre aprobación de Subdivisión de Lote con Obras, por cumplir con las normas técnicas de acuerdo a la zonificación vigente y de acuerdo a lo que se detalla a continuación:

DICE:

Artículo Tercero.- Autorizar la inscripción registral de la Subdivisión de Lotes sin obras de acuerdo a los planos y memoria descriptiva que forman parte de la presente Resolución (...).

DEBE DECIR:

Artículo Tercero.- Autorizar la inscripción registral de la Subdivisión de Lotes con obras de acuerdo a los planos y memoria descriptiva que forman parte de la presente Resolución (...).

Artículo Segundo.- Déjese SUBSISTENTE los demás actos administrativos que contiene la Resolución Gerencial N° 10-2023-MDI-GDUyR/G de fecha 26ENE.2023 de acuerdo a ley.

Artículo Tercero.- Notifíquese al representante de la Empresa Comunal de Servicios Agropecuarios El Ancashino en su domicilio señalado en autos, para los fines de ley.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Subgerencia de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página institucional para conocimiento general.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, el cumplimiento de la presente Resolución y disponga de las medidas que le corresponda de acuerdo a ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GDUyR/rpt.

Stamp and signature of Edson Cosme Plácido Pápa, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, CIP 59386.